

**ESTIMADA (O) SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142, 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 31 fracción XIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y en respuesta a la solicitud presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, a la que correspondió el folio No. **211200324000130**, en la que solicita lo siguiente:

Buenos días:

Por este medio solicito a usted, muy atentamente, EL INVENTARIO Y DESPLAZAMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, dicha entrega de información debe contener:

- *Nombre de la Entidad Federativa.*
- *Clave de Cuadro Básico y Diferencial.*
- *Descripción.*
- *Nombre comercial del Medicamento.*
- *Número de Piezas.*
- *Precio Unitario.*
- *Importe.*
- *Proveedor.*
- *Tipo de Compra (Licitación, Adjudicación, Invitación).*
- *Número de Orden (Licitación, Adjudicación, Invitación).*
- *Número de Contrato (Contrato, Licitación o Factura).*
- *CLUES de Destino.*
- *Nombre de la CLUES.*
- *Unidad Compradora (Estado o INSABI).*
- *Fecha de Entrada.*

SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA DICHA INFORMACIÓN SEA ENVÍADA EN FORMATO DE HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL.

Adjunto a usted ejemplo de la información solicitada, esperando que le sea de utilidad.

Agradezco sus atenciones y quedo a la espera de su amable respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11 fracción IV, XII y XXVII, 15 fracción XIX y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, no es competente para conocer del tema de su solicitud de información, toda vez que esta Dependencia su objetivo principal es **Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias poblanas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, así como la disminución de la carencia alimentaria de las y los poblanos, a través de productos variados y nutritivos en sus municipios**, dicho esto la Secretaría en comento, no cuenta con las facultades para generar, obtener, adquirir, transformar o conservar la información ni realizar acciones relativas al **INVENTARIO Y DESPLAZAMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN**. dicho esto, resulta notoria la incompetencia misma que, aplicando en contrario sensu el criterio de interpretación con clave de control SO/002/2020 en materia de Acceso a la Información Pública emitido por el pleno del INAI, no resulta necesario que la notoria incompetencia sea confirmada por el Comité de Transparencia. Por lo que sugerimos que dirija su solicitud a la **Unidad de Transparencia de La Secretaría de Salud Federal y a la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)**, respectivamente, dicha competencia se establece en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como lo establecido en el artículo 1, 14 fracción V y 25 del **Reglamento Interior de la Secretaría De Salud**, 77 bis 35 fracción XIII, de la **Ley General de Salud** y el artículo Trigésimo Sexto fracciones V, VI y VII del **Estatuto Orgánico del Instituto de**

Salud para el Bienestar el por el que se delega la facultad a la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar.,

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. *Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;*

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 77 bis 35.- *El organismo público descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas.*

Que la fracción XIII del artículo 77 bis 35 del mismo ordenamiento, compete al Instituto de Salud para el Bienestar transferir a las entidades federativas con oportunidad y cuando así sea procedente, los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos del artículo 77 bis 15 y demás disposiciones aplicables, previéndose que dicha transferencia puede ser realizada en especie;

*Que las fracciones V, VI y VII del artículo Trigésimo Sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar establecen que **corresponde al Coordinador de Optimización y Procesos del Abasto, respectivamente, coordinar las actividades relacionadas con los estudios y análisis de precios que realicen las unidades administrativas adscritas a la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, incluyendo el equipamiento médico respectivo, con el fin de establecer recomendaciones de mejora e inclusión de nuevas alternativas, así como definir los planes y programas con acciones técnico-administrativas para la investigación de mercado que deban realizar las unidades administrativas adscritas a la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, incluyendo el equipamiento médico respectivo, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, que fomenten la participación de las personas físicas o morales interesadas en los procedimientos de contratación y la competencia económica;***

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 1. *La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.*

Artículo 14. *Corresponde a la Unidad de Análisis Económico:*

V. Realizar estudios y análisis económicos para coadyuvar en la instrumentación de la política nacional de medicamentos, así como en materia de otros insumos y servicios de salud, tendientes a mejorar la eficiencia y competitividad del Sistema Nacional de Salud;

Artículo 25. *Corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud:*

Diseñar, desarrollar e implantar, en coordinación con otras unidades administrativas y dependencias del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la política nacional de medicamentos e insumos para la salud;

La cual podrá dirigirse a través de los siguientes datos de contacto:

Secretaría de Salud Federal:

Titular de la Unidad: C. Daniel Luna Alamilla

Dirección Avenida Marina nacional 60 planta baja colonia Tacuba Delegación Miguel Hidalgo, cp. 11410

Correo electrónico: unidadenlace@salud.gob.mx

Teléfonos: 50621600 ext. 42011, 50621600 ext. 53005

Dicho esto, le sugerimos que su solicitud sea dirigida a la **Unidad de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)** a través de los siguientes datos de contacto:

Titular de la Unidad: C. Gustavo Cuevas Romero.

Dirección: Calle Gustavo E Campa número 54 planta baja Colonia Guadalupe inn Delegación Álvaro Obregón Ciudad de México C.P. 01020.

Correo electrónico: transparencia.opd@imssbienestar.gob.mx

Teléfonos: 5591608100 Extensión 105202

De igual forma, podrá realizar su solicitud a través de la liga electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud por cualquiera de las causas previstas en el artículo 170 de la misma ley.

Sin otro particular, agradezco su atención.

A T E N T A M E N T E
EDER CHACÓN ÁVILA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**